

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 2.256/14

## COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 22 de mayo de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

## Ерісто

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. FAUSTINO GARCÍA FRAILE, con domicilio en la C/ Los Hornos, 58 de Arenas de San Pedro, 05400-Ávila, así como la Resolución adoptada por el llustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar, confirmando aquélla, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/96, pues a la unidad familiar, constituida por dos personas, le constan unos ingresos de 18.610,24 euros, en el ejercicio 2012, según resulta de la documentación obrante en el expediente tiene inscritos en el Catastro inmuebles urbanos (con distintas participaciones) con un valor catastral conjunto de 158,899,61 euros, circunstancia que evidencia que el solicitante dispone de medios económicos que superan el límite fijado por la Ley el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos procedimiento de ejecución de Títulos judiciales 154/2012, que se siguen ante el Juzgado de 1ª Instancia n° 2 de Arenas de San Pedro.

En Ávila, a 13 de junio de 2014 El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.